

Número 54, Época II, enero 2026

uc3m | Universidad Carlos III de Madrid  
Instituto de Derechos Humanos  
Gregorio Peces-Barba

 FUNDACION CULTURAL  
ENRIQUE LUNO PEÑA

FG  
PB FUNDACION  
GREGORIO PECES-BARBA  
PARA EL ESTUDIO Y COOPERACION  
EN DERECHOS HUMANOS

«Libertad para ser libres»

 Dykinson, S.L.  
EDITORIAL



**DERECHOS Y  
LIBERTADES**  
#54  
REVISTA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO y DERECHOS HUMANOS

# DERECHOS Y LIBERTADES

Número 54, Época II, Enero 2026



uc3m | Universidad Carlos III de Madrid  
Instituto de Derechos Humanos  
Gregorio Peces-Barba

 FUNDACION CULTURAL  
ENRIQUE LUÑO PEÑA

 FUNDACIÓN  
GREGORIO PECES-BARBA  
PARA EL ESTUDIO Y COOPERACIÓN  
EN DERECHOS HUMANOS

«Libertad para ser libres»

*Dykinson, S.L.*

La revista Derechos y Libertades está incluida en la Emerging Sources Citation Index, en ERIH PLUS y en la valoración integrada e índice de citas que realiza el CINDOC con las Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanas (RESH) y figura en el catálogo de revistas de LATINDEX, Anvur (Italia) –categoría A–, MIAR, CARHUS, Qualis Brasil –categoría B1–, Dulcinea, International Political Science Abstract, Worldwide Political Science Abstracts, Philosopher’s index, IBSS. Se encuentra incluida en el repositorio DIALNET.

La Revista superó la VIII Convocatoria de Evaluación de Calidad Editorial y Científica de las Revistas Científicas españolas y renovó el Sello de Calidad FECYT hasta 2024.

Derechos y Libertades se adhiere al Código de Conducta y Buenas Prácticas para Editores de Revistas del Comité de Ética de las Publicaciones (COPE). Disponible en: [publicationethics.org/files/Code\\_of\\_conduct\\_for\\_journal\\_editors\\_Mar11.pdf](http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf)

### Redacción y Administración

Revista Derechos y Libertades  
Instituto de Derechos Humanos  
Gregorio Peces-Barba  
Universidad Carlos III de Madrid  
c/ Madrid, 126  
28903 Getafe (Madrid)

E-mail de la Revista:  
[franciscojavier.ansuategui@uc3m.es](mailto:franciscojavier.ansuategui@uc3m.es)  
[derechosylibertades@uc3m.es](mailto:derechosylibertades@uc3m.es)

### Adquisición y suscripciones



#### Suscripción en papel

Ver boletín de suscripción al final de este número  
y remitir en sobre cerrado a:

Dykinson, S.L.  
C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid

#### Suscripción versión electrónica (revista en pdf)

Compra directa a través de nuestra web  
[www.dykinson.com/derechosylibertades](http://www.dykinson.com/derechosylibertades)

Copyright © Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba

ISSN: 1133-0937

Depósito Legal: M-14515-1993 European Union

Edición y distribución:

Dykinson, S.L.

C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid

Tels. +34 915 442 846 / 69. Fax: +34 915 446 040

Las opiniones expresadas en esta revista son estrictamente personales de los autores

La editorial Dykinson, a los efectos previstos en el artículo 32.1, párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de Derechos y Libertades, o partes de ellas, sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.

Cualquier acto de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, etc.) de la totalidad o parte de las páginas de Derechos y Libertades, precisará de la oportuna autorización, que será concedida por CEDRO mediante licencia dentro de los límites establecidos en ella.

## **Derechos y Libertades**

### **Dirección:**

FCO. JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG (Universidad Carlos III de Madrid)

### **Subdirección:**

JAVIER DORADO PORRAS (Universidad Carlos III de Madrid)

### **Secretaría:**

OSCAR PÉREZ DE LA FUENTE (Universidad Carlos III de Madrid)

### **Coordinación:**

ISABEL GARCÍA SÁNCHEZ-MAYORAL (Universidad Carlos III de Madrid)

SEBASTIÁN IBARRA GONZÁLEZ (Universidad Carlos III de Madrid)

## **Consejo Científico**

RAFAEL DE ASÍS ROIG (Universidad Carlos III de Madrid)

MARÍA JOSÉ AÑÓN ROIG (Universitat de València)

MARÍA DEL CARMEN BARRANCO AVILÉS (Universidad Carlos III de Madrid)

EMILIA BEA PÉREZ (Universidad de Valencia)

RICARDO CARACCILO (Universidad Nacional de Córdoba)

THOMAS CASADEI (Università di Modena e Reggio Emilia)

VERONIQUE CHAMPEIL-DESPLATS (Universidad de París-Nanterre)

MARÍA JOSÉ FARIÑAS DULCE (Universidad Carlos III de Madrid)

EUSEBIO FERNÁNDEZ GARCÍA (Universidad Carlos III de Madrid)

CARLOS R. FERNÁNDEZ LIESA (Universidad Carlos III de Madrid)

ALESSANDRA FACCHI (Università di Milano)

VINCENZO FERRARI (Università di Milano)

JOSÉ GARCÍA AÑÓN (Universitat de València)

RICARDO GARCÍA MANRIQUE (Universitat de Barcelona)

CRISTINA GARCÍA PASCUAL (Universitat de València)

ORSETTA GIOLO (Università di Ferrara)

MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ ORDOVÁS (Universidad de Zaragoza)

CRISTINA GUILLARTE CALERO (Universidad de Valladolid)

TOMMASO GRECO (Università di Pisa)

MARCELA GUTIÉRREZ (Universidad de Externado)

GIULIA MARIA LABRIOLA (Università Suor Orsola Benincasa (Napoli))

MASSIMO LA TORRE (Università Magna Graecia di Catanzaro)

MARINA LALATTA COSTERBOSA (Università di Bologna)

MIGLE LAUKYTE (Universitat Pompeu Fabra)

CARLOS LEMA AÑÓN (Universidad Carlos III de Madrid)

JAVIER DE LUCAS MARTÍN (Universitat de València)

FERNANDO LLANO ALONSO (Universidad de Sevilla)

MARIO LOSANO (Università del Piemonte Orientale “Amedeo Avogadro”)

ANA MARCOS DEL CANO (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

JESÚS IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA (Universidad de Cantabria)  
LORENZO MILAZZO (Università di Pisa)  
CRISTINA MONEREO ATIENZA (Universidad de Málaga)  
NÉSTOR OSUNA (Universidad Externado de Colombia)  
BALDASSARE PASTORE (Università di Ferrara)  
ÁNGEL PELAYO GONZÁLEZ-TORRE (Universidad de Cantabria)  
ANTONIO E. PÉREZ LUÑO (Universidad de Sevilla)  
TERESA PICONTÓ NOGALES (Universidad de Zaragoza)  
ANDREA PORCIELLO (Università di Catania)  
SUSANNA POZZOLO (Universidad de Brescia)  
ALBERTO DEL REAL ALCALÁ (Universidad de Jaén)  
RAMÓN RUIZ RUIZ (Universidad de Jaén)  
OLGA SÁNCHEZ MARTÍNEZ (Universidad de Cantabria)  
ÁNGELES SOLANES CORELLA (Universitat de València)  
JOSÉ IGNACIO SOLAR CAYÓN (Universidad de Cantabria)  
FRANCESCO RICCOBONO (Università Federico II di Napoli)  
JOSÉ LUIS REY PÉREZ (Universidad Pontificia de Comillas)  
AGUSTÍN SQUELLA (Universidad de Valparaíso)  
GUSTAVO ZAGREBELSKY (Università di Torino)  
FRANCESCO ZANETTI (Università di Modena e Reggio Emilia)

## **Consejo de Redacción**

SUSANA ÁLVAREZ GONZÁLEZ (Universidad de Vigo)  
DIEGO BLÁZQUEZ MARTÍN (Universidad Carlos III de Madrid)  
IGNACIO CAMPOY CERVERA (Universidad Carlos III de Madrid)  
PATRICIA CUENCA GÓMEZ (Universidad Carlos III de Madrid)  
ANA GARRIGA DOMÍNGUEZ (Universidad de Vigo)  
JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARCÍA (Universidad de Jaén)  
ANGEL LLAMAS CASCÓN (Universidad Carlos III de Madrid)  
VANESA MORENTE PARRA (Universidad Pontificia de Comillas)  
MARÍA DOLORES PÉREZ JARABA (Universidad de Jaén)  
MIGUEL ÁNGEL RAMIRO AVILÉS (Universidad de Alcalá)  
SILVINA RIBOTTA (Universidad Carlos III de Madrid)  
MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ PALOP (Universidad Carlos III de Madrid)  
JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ URIBES (Universidad Carlos III de Madrid)  
NICOLÁS SISINNI CASQUERO (Universidad Carlos III de Madrid)

## Sentido de la Revista

*Derechos y Libertades* es la revista semestral que publica el Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba de la Universidad Carlos III de Madrid. Forma parte, junto con las colecciones *Cuadernos Bartolomé de las Casas*, *Traducciones y Debates* de las publicaciones del Instituto.

La finalidad de *Derechos y Libertades* es constituir un foro de discusión y análisis en relación con los problemas teóricos y prácticos de los derechos humanos, desde las diversas perspectivas a través de las cuales éstos pueden ser analizados, entre las cuales sobresale la filosófico-jurídica. En este sentido, la revista también pretende ser un medio a través del cual se refleje la discusión contemporánea en el ámbito de la Filosofía del Derecho y de la Filosofía Política.

*Derechos y Libertades* se presenta al mismo tiempo como medio de expresión y publicación de las principales actividades e investigaciones que se desarrollan en el seno del Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba.



## ÍNDICE

Nota del Director.....	11
------------------------	----

## ARTÍCULOS

<b>Sobre civilización, poder y Derecho. Una crisis existencial.....</b>	<b>17</b>
<i>On civilization, power and Law. An existential crisis</i>	

JAVIER DE LUCAS MARTÍN

<b>Los argumentos interpretativos de la intención del legislador: perfiles problemáticos.....</b>	<b>49</b>
<i>The interpretative arguments from legislator's intention: troublesome profiles</i>	

FRANCESCA POGGI - FRANCESCA ASTA

<b>Menores extranjeros en riesgo de apatridia: análisis de casos sobre el derecho a la identidad y a la nacionalidad.....</b>	<b>83</b>
<i>Foreign minors at risk of statelessness: analysis of cases on the right to identity and nationality</i>	

IKER BARBERO

<b>Tratamiento de categorías especiales de datos para la detección y corrección de sesgos en sistemas de ia de alto riesgo: ¿una medida de acción positiva? .....</b>	<b>113</b>
<i>Processing special categories of personal data for the purpose of ensuring bias detection and correction in relation to the high-risk ai systems: an affirmative action measure?</i>	

ANNA CAPELLÀ I RICART

<b>La necesaria articulación y optimización de los niveles de protección del derecho a la salud de las personas mayores.....</b>	<b>139</b>
<i>The necessary articulation and optimization of the levels of protection of the right to health of older people</i>	

AÍDA DÍAZ-TENDERO - MARÍA DALLI ALMIÑANA

<b>¿Qué era justicia en la antigüedad? Misharum, Mishpat y Dikē: diferentes términos para referirse a la reciprocidad en las relaciones sociales.....</b>	<b>171</b>
<i>¿What was justice in ancient times? Misharum, Mishpat and Dikē: different words to refer to reciprocity in social relations</i>	

GUILLERMO AGUILLAUME GANDASEGUI

<b>La donación de gametos en España. ¿Es necesaria una reforma legislativa?.....</b>	<b>205</b>
<i>Gamete donation in Spain. Is a legislative reform necessary?</i>	

CRISTINA BLASI CASAGRAN - LAURA RABINAD LIZANO - EVGENIYA BORISOVA

<b>Examen de los estándares aplicados para la determinación de regresividad de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en contextos de crisis económicas.....</b>	<b>241</b>
<i>Analysis of the applied standards for assessing regressivity in economic, social, cultural, and environmental rights during economic crises</i>	

JORGE ALBERTO WITKER VELÁSQUEZ - REYES ENRIQUE VÁZQUEZ MAY

## RECENSIONES

Ángeles SOLANES, Nacho HERNÁNDEZ, <i>Formas de combatir el racismo en las redes sociales.....</i>	<b>275</b>
EMILIA BEA PÉREZ	

Mauro BARBERIS, <i>L'incanto del mondo. Un'introduzione al pluralismo.....</i>	<b>285</b>
FRANCISCO JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG	

Alessio LO GIUDICE, <i>El drama del juicio</i> , ..... MIGUEL DE ASÍS PULIDO	293
Andrea PORCIELLO, <i>Filosofía dell'ambiente: Ontología, ética, diritto</i> ..... PABLO SERRA-PALAO	305
Miguel ÁLVAREZ ORTEGA, <i>Oriente y los derechos: hinduismo, buddhismo y confucianismo</i> ..... ANA VALERO HEREDIA	315
Oscar PÉREZ DE LA FUENTE, Jędrzej SKRZYPCZAK (eds.), <i>Bridging the Digital Divide: Perspectives on Inequality and Discrimination in the Digital Age</i> ..... LUIS MIGUEL JARABA ANDRADE	321
David Enrique PÉREZ GONZÁLEZ, <i>Estatuto jurídico del Testamento Vital</i> ..... RUBÉN MIRANDA GONÇALVES	335
Blanca RODRÍGUEZ RUIZ, Luísa WINTER PEREIRA (eds.), <i>Democracia no binaria. Reflexiones interdisciplinares sobre la des-sexualización de la ciudadanía</i> ..... DANIEL J. GARCÍA LÓPEZ	345

## NOTICIAS

Inauguración del curso académico 2025–2026 en el Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba de la Universidad Carlos III de Madrid .....	359
Seminario <i>Reflexiones sobre la libertad: un espacio para repensar la libertad en clave contemporánea</i> .....	363
Workshop internacional <i>Obligaciones legales y método jurídico</i> , Universidad Carlos III de Madrid, 9 de mayo 2025.....	365

28° Congreso Mundial de la Asociación Internacional de Ciencia Política -IPSA-, Seúl, 12 al 16 julio 2025 .....	369
<b>CV de los participantes</b> .....	<b>373</b>

**Miguel ÁLVAREZ ORTEGA,**  
*Oriente y los derechos: hinduismo, buddhismo y confucianismo,*  
**ATHENAICA Ediciones, Sevilla, 2023, 263 pp.**

ANA VALERO HEREDIA  
*Universidad de Castilla La Mancha*

**Palabras clave:** derechos humanos, Oriente, hinduismo, budismo, confucianismo  
**Keywords:** human rights, East, Hinduism, Buddhism, Confucianism

El libro de Miguel Álvarez Ortega abre la puerta a una realidad desatendida –y, a veces desdeñada– hasta la fecha por el mundo occidental de habla hispana: el diálogo existente entre los derechos humanos y las tradiciones orientales. Si bien los países del Sudeste asiático no tuvieron un papel relevante en la redacción de la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, pues la relación de las filosofías Hinduista, Budhista y Confuciana con la teoría de los derechos humanos comenzó más tarde, el autor encuentra en las tres tradiciones “vetas humanistas y racionalistas” que, sin duda, han contribuido a su enriquecimiento y universalización.

Desde un prisma que advierte la relevancia que la lengua sánscrita y su literatura han tenido en Europa, Álvarez se acerca al Hinduismo, al Buddhismo y al Confucianismo para desentrañar, en un primer momento, las semejanzas entre las tres tradiciones y los lazos presentes y pasados que las unen. Los tres capítulos principales –“Hinduismo: la sombra del casteísmo es alargada”, “Buddhismo: el discreto encanto de la vacuidad” y “Confucianismo: a la vertical paterno-celestial”– ahondan en su naturaleza y singularidades, y exponen los distintos hitos históricos que han afianzado su relación con la teoría de los derechos humanos.

El primer capítulo de este volumen, “Voces del oriente, voces orientales”, constituye la introducción al tema central del libro y su pertinencia, pues Álvarez combate la idea de que las aportaciones del pensamiento oriental al debate y a la formulación de los derechos humanos sean irrelevantes.

El segundo capítulo, “Hinduismo: la sombra del casteísmo es alargada”, inicia la travesía hacia esta tradición con una aproximación histórica a sus raíces. El autor explica que el Dharma es el concepto primigenio que se refiere al “orden de las cosas” y que el Dharmaśāstra constituye la codificación normativa que contiene, además de asuntos “cosmológicos y soteriológicos”, un cuerpo de normas que regulan los deberes y las deudas recíprocos de los cuatro grupos sociales existentes o “varnas”. El sistema estamental de la sociedad se sostiene en unos deberes interpersonales (ṛiṇa) y en la salvaguarda de unos bienes (svatva).

En la tradición hinduista, el bien moral constituye un principio ineludible en relación con los derechos, es decir, existe una relación directa entre el cumplimiento de deberes morales por parte del individuo y los bienes o derechos de que puede disfrutar. Se trata, por tanto, de una mirada que entiende un camino de ida y vuelta entre el deber y el derecho, y esto, como veremos, es la principal diferencia entre las teorías orientales y las occidentales en relación con los derechos humanos.

Álvarez describe este paradigma siguiendo las aportaciones del teórico hinduista S.V. Puntambekar, quien destaca la existencia de cinco libertades y cinco virtudes individuales necesarias para el equilibrio social. De acuerdo con el canon que éste propone, en el hinduismo encontramos protecciones frente a las siguientes situaciones: la violencia (ahiṣā), la necesidad (asteya), la explotación (aparigraha), la violación (avyabhichāra) y la muerte prematura o enfermedad (armitatva y ārogya)”; así como virtudes que hacen que cada individuo trabaje en favor del bien común con el fin de erradicar las violencias mencionadas. Dichas virtudes, que deben ponerse en práctica, son: la ausencia de intolerancia (akrodha); la compasión o altruismo (bhūṭadayā, adroha), el conocimiento o sabiduría (jñāna, vidyā), la libertad de pensamiento y de conciencia (satya, sūnṛtā) y la liberación frente al miedo, la frustración, o la desesperación (pravṛtti, abhaya, dhṛti). De esta manera, la protección de las libertades individuales depende directamente del cumplimiento previo de las virtudes.

El presente capítulo da cuenta también de los intensos debates que tuvieron lugar en la década de los 90 del pasado siglo entre teóricos hindús como Dewa, Chetty, S.P. Subedi y M.A. Ritter; así como de los estudios publicados, ya en el siglo XXI, que ahondan en que la mayor diferencia entre la mirada occidental y la hindú radica en que, para la primera, los derechos se tienen por el hecho de ser persona, mientras que la buena conducta y el seguimiento del Dharma son necesarios para serles deudores, según la segunda.

El tercer capítulo, “Buddhismo: el discreto encanto de la vacuidad”, nos introduce en dicha tradición filosófico-religiosa. También, en esta ocasión, el autor comienza con un recorrido histórico que se remonta al mundo antiguo y que llega hasta el siglo XIX, cuando nace el llamado “Buddhismo modernista”, que extiende su estela en la actualidad con una concepción no religiosa y científicista. Álvarez señala que la esfera normativa buddhista nace en diálogo con la hinduista, de la que toma el concepto Dharma –aquello que da orden a los planos físico y humano– además de su naturaleza plurilingüista y multicultural.

El Buddhismo, a pesar de estar alejado de una teoría individualista de los derechos humanos como es la occidental, sí se acerca a los valores éticos recogidos en sus declaraciones. Pero, como pone de manifiesto Álvarez, el principal punto de desencuentro se haya en el carácter esencialista de la concepción occidental frente a la comprensión de una realidad cambiante y la vacuidad de los fenómenos propia del Buddhismo. Álvarez explica que tal discrepancia desaparece en un momento como el actual en que prima una idea evolutiva de los derechos también en la concepción occidental.

En 1973, el Dalai Lama desarrolló en sus intervenciones públicas en Europa la noción de “responsabilidad universal”, una versión de la teoría de los derechos humanos basada en la codependencia de los seres humanos entre sí y de estos con el entorno, así como en la necesidad de la búsqueda del bien común. En una línea muy similar a la del hinduismo, el Dalai Lama recordaba que los derechos van acompañados de responsabilidades de las que es preciso ser consciente centradas en que cada individuo genere las condiciones necesarias para acabar con el sufrimiento. Como señala Álvarez, esta postura se hermana con la “filosofía moral kantiana”.

En el cuarto capítulo dedicado al “Confucianismo: a la vertical paterno-celestial”, Álvarez explica que dicha filosofía ha sido descrita como “religión civil”, como “sistema de pensamiento” o como una “forma de vida” que, en el presente, no representa una filosofía política. Álvarez acude nuevamente a la perspectiva histórica exponiendo los diferentes períodos o etapas: desde sus inicios, que constituyen una primera etapa “clásica” que incluiría el período de Primavera y Otoño (-481 a.C.); la segunda etapa, durante la dinastía Qin (221-206 a.C.); la tercera etapa, que en occidente se conoce como “Neconfucianismo”, durante las dinastías Song (960-1279) y Ming (1368-1644), “camino o senda de aprendizaje” (道學, dào xué) o “principio de estudio o ciencia”; la cuarta etapa, situada en el siglo XX, influenciada por el colonia-

lismo occidental, las sucesivas guerras y la percepción de Confucianismo como conservador; y la última o quinta etapa, conocida como “Nuevo Confucianismo”.

La relación del Confucianismo con los derechos humanos comienza, como expone el autor, entre los siglos XIX y XX, a la postre de la Dinastía Qing (1644-1912), y en los inicios de una época convulsa de cambios sociopolíticos tras las Guerras del Opio (1839-1842, 1856-1860); y tiene una esencia utilitarista que, de acuerdo con Marina Svensson, se basa en la observación de las libertades de que gozaba la ciudadanía en algunas grandes potencias occidentales para detectar las propias carencias. Como observa Álvarez, también en el Confucianismo encontramos la tensión entre deber y derecho, así como otras disensiones que tienen que ver con los conceptos de poder y soberanía.

Álvarez recorre el siglo XX analizando la interacción entre la tradición confuciana y los derechos humanos. Así, da cuenta de que, en 1948, la UNESCO acogió un simposio sobre la visión de los derechos humanos desde China que ahondó en la idea del necesario cumplimiento de los deberes individuales –nucleares de la ética confuciana– y de la no vulneración de los derechos de las personas, pese a que el concepto “derechos” fuera una idea importada de occidente. Y destaca que en los años noventa se consensuaron algunas confluencias como que la dicotomía entre el individualismo occidental y el comunitarismo asiático no está cerrada pues, en la perspectiva occidental de los derechos humanos, existe preocupación por lo colectivo y, en las tradiciones asiáticas, hay inquietud por lo individual.

Ya en el presente siglo encontramos una perspectiva “postconfuciana” o “Confucianismo reflexivo”, que aporta un equilibrio entre la individualidad y las relaciones sociales, los derechos civiles y los derechos sociales. Actualmente, China pone en valor la tradición confuciana como parte de su historia, cultura y civilización, pero no la concibe como un emblema filosófico-político para el mundo actual.

Álvarez señala que las tres tradiciones culturales estudiadas han tomado de la reafirmación asiática de los años 90 la base para un multiculturalismo académico preocupado por: el concepto de relativismo cultural representado por el discurso de los “valores asiáticos”; la existencia solo en apariencia del axioma Oriente-Occidente; la preocupación de la deriva individualista marcada por el capitalismo y una “suerte de anomia moral”; el antropocentrismo de los derechos humanos que deja de lado la preocupación del Budhismo

por el sufrimiento de todos los seres sintientes; así como la ausencia del término “derecho” o un sinónimo en los textos canónicos.

En el epílogo, titulado “UBI HUMANISMUS”, Miguel Álvarez rechaza las posturas rígidas y esencialistas que defienden la incompatibilidad entre las miradas oriental y occidental sobre los derechos humanos y ahonda en su complementariedad. Miradas vinculadas por una verdadera comunicación bilateral destinada a generar un proyecto social integrador y emancipador del que depende la verdadera universalidad de los derechos humanos.

ANA VALERO HEREDIA  
*Universidad de Castilla La Mancha*  
*e-mail: AnaMaria.Valero@uclm.es*

# DERECHOS Y LIBERTADES

REVISTA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO Y DERECHOS HUMANOS

## INDICE#54

### ARTÍCULOS

- Javier DE LUCAS MARTÍN: *Sobre civilización, poder y Derecho. Una crisis existencial*
- Francesca POGGI - Francesca ASTA: *Los argumentos interpretativos de la intención del legislador: perfiles problemáticos*
- Iker BARBERO: *Menores extranjeros en riesgo de apatridia: análisis de casos sobre el derecho a la identidad y a la nacionalidad*
- Anna CAPELLÀ I RICART: *Tratamiento de categorías especiales de datos para la detección y corrección de sesgos en sistemas de ia de alto riesgo: ¿una medida de acción positiva?*
- Aida DÍAZ-TENDERO - María DALLI ALMIÑANA: *La necesaria articulación y optimización de los niveles de protección del derecho a la salud de las personas mayores*
- Guillermo AGUILLAUME GANDASEGUI: *¿Qué era justicia en la antigüedad? Misharum, Mishpat y Dikē: diferentes términos para referirse a la reciprocidad en las relaciones sociales*
- Cristina BLASI CASAGRAN - Laura RABINAD LIZANO - Evgeniya BORISOVA: *La donación de gametos en España. ¿Es necesaria una reforma legislativa?*
- Jorge Alberto WITKER VELÁSQUEZ - Reyes Enrique VÁZQUEZ MAY: *Examen de los estándares aplicados para la determinación de regresividad de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en contextos de crisis económicas*

### RECENSIONES

- *Formas de combatir el racismo en las redes sociales*, Ángeles Solanes, Nacho Hernández
- *L'incanto del mondo. Un'introduzione al pluralismo*, Mauro Barberis
- *El drama del juicio*, Alessio Lo Giudice
- *Filosofia dell'ambiente: Ontologia, etica, diritto*, Andrea Porciello
- *Oriente y los derechos: hinduismo, buddhismo y confucianismo*, Miguel Álvarez Ortega
- *Bridging the Digital Divide: Perspectives on Inequality and Discrimination in the Digital Age*, Oscar Pérez de la Fuente, Jędrzej Skrzypczak (eds.)
- *Estatuto jurídico del Testamento Vital*, David Enrique Pérez González
- *Democracia no binaria. Reflexiones interdisciplinares sobre la des-sexualización de la ciudadanía*, Blanca Rodríguez Ruiz, Luísa Winter Pereira (eds.)

 FUNDACIÓN CULTURAL  
ENRIQUE LUNO PEÑA

 FUNDACIÓN  
GREGORIO PECES-BARBA  
PARA EL ESTUDIO Y COOPERACIÓN  
EN DERECHOS HUMANOS

«Libertad para ser libres»

uc3m | Universidad Carlos III de Madrid  
Instituto de Derechos Humanos  
Gregorio Peces-Barba

 Dykinson, S.L.  
EDITORIAL